

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 575-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Benjamín F. Peguero Vicente, sobre el traspaso por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 627.76 Mts², dentro de la parcela No. 108-A-12, parte, solar No. 10, manzana B, D.C. No. 4, sector El Ducado, D.N. G. O. No. 10848 del 1 de julio de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 575-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 7 de diciembre del 1993, entre el Estado dominicano y el señor Benjamín F. Peguero Vicente.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 del diciembre del 1993, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Rodolfo Rincón Martínez, de una parte, y de la otra parte, el señor Benjamín F. Peguero Vicente, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 627.76 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 108-A-12, parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 10 de la Manzana “B”), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$156,940.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 0046

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Rodolfo Rincón Martínez, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor Benjamín F. Peguero Vicente, dominicano, mayor de edad, _____, domiciliado y residente en la calle A, edificio No. 88, apto. 301, Los Ríos, esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 7966, Serie 17, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El Estado dominicano, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Benjamín F. Peguero Vicente, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 627.76 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.108-A-12-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No. 10 de la Manzana “B”), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar 11; Al Sur, Solar No. 9; Al Este, Solar No. 19, y al Oeste, Calle”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$156,940.00 (ciento cincuenta y seis mil novecientos cuarenta pesos oro), o sea, a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$47,082.00 (cuarenta y siete mil ochentidós pesos oro) como inicial, pagada según consta en recibo No. 9073 de fecha 3 de diciembre del 1993, expedido por la

Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano, otorga en favor del señor Benjamín F. Peguero Vicente, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea la cantidad de RD\$109,858.00 (ciento nueve mil ochocientos cincuentiocho pesos oro), para ser pagada en 24 mensualidades consecutivas de RD\$4,577.42 (cuatro mil quinientos setentisiete pesos con 42/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector, en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del Estado dominicano, por la suma de RD\$109,858.00 (ciento nueve mil ochocientos cincuentiocho pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor Benjamín F. Peguero Vicente, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.78-3673, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado

Administrador General de Bienes Nacionales

BENJAMIN F. PEGUERO VICENTE
COMPRADOR

YO, LIC. LUIS A. GARCIA CAMILO, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, Dr. Rodolfo Rincón Martínez y Benjamín F. Peguero Vicente, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

LIC. LUIS A. GARCIA CAMILO

Abogado Notario Público

CANCELACION DE PRIVILEGIO

1709

El que suscribe Lic. Carlos Eligio Linares Tejeda, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, Serie 25, sello hábil, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, por medio del presente documento, tiene a bien declarar lo siguiente:

- a) Que mediante contrato de venta No. 046, de fecha 7 de diciembre del 1993, debidamente legalizado y en virtud de lo dispuesto por el Poder de fecha 6 de junio del 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, el Estado dominicano vendió condicionalmente en favor del señor Benjamín F. Peguero Vicente, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en la calle A, edificio No. 88, apto. No. 301, de Los Ríos, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 7966, Serie No. 17, una porción de terreno con área de 627.76 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 108-A-12-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solar No. 10, de la manzana B), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, por el precio de RD\$156,940.00 (ciento cincuenta y seis mil novecientos cuarenta pesos oro), para ser pagada de la siguiente forma: la suma de RD\$47,082.00 (cuarenta y siete mil ochentidós pesos oro) como inicial, y el resto en 24 mensualidades consecutivas de RD\$4,577.42 (cuatro mil quinientos setentisiete pesos con 42/100) cada una.
- b) Que hasta el día 17 de abril del 1996, había acumulado la cantidad de RD\$59,506.38 (cincuentinueve mil quinientos seis pesos con 38/100), correspondientes a las mensualidades acordadas en lo establecido en el contrato de venta condicional.
- c) Que habiendo recibido el Estado dominicano por intermedio de su representante, el señor Benjamín F. Peguero Vicente, un último pago de RD\$50,351.62 (cincuenta mil trescientos cincuentiún pesos con 62/100), según consta en el recibo No. 02960, de fecha 17 de abril del 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, que sumado al inicial y a los abonos pagados mensualmente, salda

totalmente la compra del inmueble, por lo que el Estado dominicano otorga a favor de dicho señor, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio integro de la presente venta, descrita en el párrafo a) del presente documento, y autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, proceder a cancelar el privilegio que pesa sobre el inmueble objeto del presente acto.

Hecho y Firmado en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis (1996).

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA
Administrador General de Bienes Nacionales

YO, DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que la firma que antecede, puesta en mi presencia por el señor Carlos Eligio Linares Tejeda, es la misma que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997), años 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 576-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Francisco Celestino Quezada, mediante el cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno de 551.96 Mts², dentro de la parcela No. 38-parte, solar No. 10, manzana U, D.C. No. 4, sector Los Cerros de Arroyo Hondo, D.N. G. O. No. 10848 del 1 de julio de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 576-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 4 de diciembre del 1990, entre el Estado dominicano y el señor Francisco Celestino Quezada.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 4 de diciembre del 1990, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Rodolfo Rincón Martínez, de una parte, y de la otra parte el señor Francisco Celestino Quezada, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una